

HUICHAPAN, HIDALGO, A 26 DE OCTUBRE DE 2023

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 141 FRACCION VII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DEL HIDALGO; ARTICULO 7 FRACCION XIX Y ARTICULO 117 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTICULO 136 FRACCIONES I, II, X, Y XIX DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 6 Y 7 DEL REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA PARA EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN; SE OTORGA LA PRESENTE

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN			
DATOS DEL PROPIETARIO			
NOMBRE: _____		TELÉFONO: _____	
DOMICILIO: _____		COL./BO.: _____	
UBICACIÓN DE LA OBRA			
DOMICILIO: _____		NO.: _____	
COL./BO.: _____		No. CUENTA PREDIAL: _____	
NO. DE ESCRITURA: _____		FECHA DE ESCRITURA: _____	
LICENCIA PARA			
MARCA CON UNA "X"			
OBRA NUEVA:	<input checked="" type="checkbox"/>	APERTURA DE CALLE POR CONEXIÓN DE DRENAJE	<input type="checkbox"/>
AMPLIACION:	<input type="checkbox"/>	APERTURA DE CALLE POR CONEXIÓN DE AGUA POTABLE	<input type="checkbox"/>
DEMOLICION:	<input type="checkbox"/>	OBRAS DE GRAN MAGNITUD (CONJUTOS HABITACIONALES, COMERCIO O INDUSTRIA)	<input type="checkbox"/>
		RENOVACIÓN:	<input type="checkbox"/>
		OTROS:	<input type="checkbox"/>
VOLUMENES AUTORIZADOS DE LA OBRA			
	CANTIDAD	U.M.	COSTO
CONSTRUCCIÓN DE PLANTA BAJA	123.84	M2.	\$4,032.23
CONSTRUCCIÓN DE 1ER NIVEL	0.00	M2.	\$0.00
CONSTRUCCIÓN DE 2DO NIVEL	0.00	M2.	\$0.00
REMODELACIÓN	0.00	M2.	\$0.00
CONSTRUCCIÓN DE BARDAS	0.00	ML.	\$0.00
LAMINA INFORMATIVA	1.00	PZA.	\$145.00
	COSTO TOTAL		\$4,177.23
			CASA HABITACIÓN
INDICADORES A CUMPLIR			
<ol style="list-style-type: none"> 1. La presente licencia tiene vigencia de 1 año y deberá respetarse las características, cantidades y volúmenes del proyecto autorizado. 2. Los remates superiores de muros con fachada deberán terminarse con moldura de cantera tipo pecho paloma. 3. Queda prohibido construir marquesinas o volados de losa fuera del alineamiento del predio. 4. Toda construcción deberá separarse de sus linderos colindantes 5 centímetros. 5. Su alineamiento debe respetar 6.00 metros de calle como mínimo y 1 metro de banqueta. 6. Cualquier afectación a la infraestructura urbana de servicios, deberá ser reparada por cuenta del propietario de la construcción en un plazo no mayor de 36 horas. 7. Queda prohibido depositar material o escombros por más de 24 horas en vía pública. De no cumplir esta disposición la cuadrilla municipal lo retirará, debiendo pagar el propietario de la obra, los costos que genere. 8. La altura máxima de la construcción será de 7.30 mts., incluido muros para cubrir tinacos. 9. Queda prohibida la instalación de anuncios luminosos y espectaculares en el centro histórico de la ciudad. 10. Se deberán aplanar y pintar los muros colindantes expuestos y evitar dejar puntas de varilla. 11. La placa con los datos de la licencia deberá ser colocada en la obra en un sitio visible para los inspectores. 12. Cualquier inobservancia a lo aquí estipulado será motivo de clausura de la obra y las sanciones de los inspectores de acuerdo con las leyes en la materia. 13. Deberá respetar medidas y alineamiento de calle así como señalar la paleta de colores para pintar la fachada principal. 			

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. EMETERIO MORENO MAGO



LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

ARQ. MA. DEL CARMEN ESPERANZA VALDEZ CHACÓN



Recibi Jonathan Torres Benín